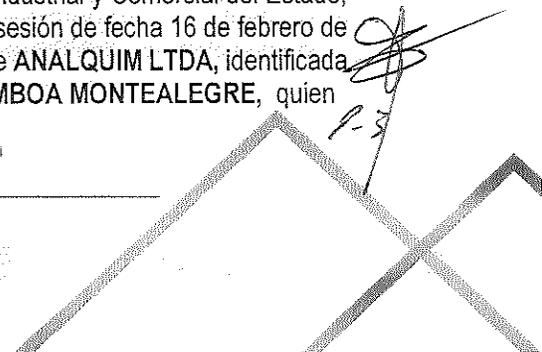


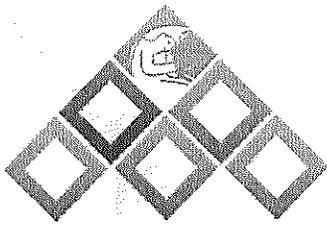
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 096 – 2023
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P. Y
ANALQUIM LTDA**

OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA DE MUESTRA Y ANÁLISIS DE LABORATORIO DE LOS PARÁMETROS FÍSICOS, QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DEL AGUA POTABLE DE ACUERDO A LAS FRECUENCIAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1575 DE 2007 Y LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007, EN EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE QUE OPERA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P. EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	ANALQUIM LTDA
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 830.055.841-5
REPRESENTANTE LEGAL:	PIEDAD GAMBOA MONTEALEGRE
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 51.715.339 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN:	CARRERA 27 No.73 – 77 BARRIO ALCAZARES BOGOTA D.C.
VALOR:	CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$133.437.342,00) M/CTE, INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	SE REALIZARÁN PAGOS MENSUALES, DE ACUERDO CON EL TIPO Y CANTIDAD DE ANÁLISIS DE LABORATORIO REALIZADOS, PREVIA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR PARTE DEL SUPERVISOR Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SOPORTES DE COBRO, TALES COMO LA SEGURIDAD SOCIAL Y EVIDENCIAS DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2023000343 DEL 23 DE MAYO DEL 2023, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2023, CUENTA 2.4.5.02.08 DENOMINADA: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN/ GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO / ACUEDUCTO / OTROS SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICOS / DIRECCIÓN OPERATIVA / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ACUEDUCTO.

Entre el Doctor **JUAN CARLOS BALLEEN SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.544.473 Expedida en Zipaquirá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrado mediante Decreto No. 027 del 09 de febrero del 2023 y acta de posesión de fecha 16 de febrero de 2023, y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte **ANALQUIM LTDA**, identificada con NIT: 830.055.841-5, representada legalmente por la señora **PIEDAD GAMBOA MONTEALEGRE**, quien



se identifica con la cedula de ciudadanía número 51.715.339 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: 1. *“EMSERCHÍA E.S.P., tiene como misión prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo con alta calidad y satisfacción, implementando y mejorando planes y programas acordes al crecimiento y desarrollo municipal y regional. En la actualidad, EMSERCHÍA E.S.P., como prestador del servicio de acueducto, y en cumplimiento del Decreto Nacional 1575 de 2007 y la Resolución 2115 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, requiere realizar monitoreo y control de la calidad del agua potable que es suministrada a la comunidad. El artículo 21 de la Resolución 2115 de 2007, establece los mínimos de frecuencias y número de muestras de acuerdo con la población atendida, el mapa de riesgo y lo exigido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, siendo aplicable para el municipio de Chía una frecuencia diaria de acuerdo con el volumen poblacional del municipio. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 1575, la Resolución 2115 de 2007 y la Resolución 811 de 2008 Artículo 3; se llevó a cabo el día 12 de noviembre de 2021, la concertación con la autoridad sanitaria del número de puntos de muestreo para efecto del control y vigilancia de la calidad del agua para consumo humano. Por otro lado, en cumplimiento del Plan de Gobierno del Señor Alcalde Luis Carlos Segura 2020 – 2023, se requiere tener un control y seguimiento de los parámetros susceptibles a medición en el consumo de agua potable. Conforme a lo anterior por parte de EMSERCHIA ESP; se realiza control y seguimiento con base a la Resolución 2115 de 2007, lo que indica las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano, mediante la contratación de un laboratorio especialista en la matriz agua, el cual debe contar con acreditación por parte del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) y Programa Inter laboratorio del Control de Calidad de Agua Potable (PICCAP). Adicionalmente, el laboratorio deberá contar con la acreditación del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), dicha acreditación es un instrumento que asiste al desarrollo económico mediante el apoyo que se otorga a los resultados o certificados emitidos por laboratorios, certificadores o inspectores acreditados, brindando un sello de confianza relacionado a la seguridad y calidad de los bienes o servicios prestados. Además del reporte oportuno al ente de control la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sobre el suministro de agua potable al Municipio a través del sistema único de información – SUI. En vista de lo anterior, se presenta la necesidad de contratar un laboratorio que cumpla con los requisitos para prestar el servicio de toma de muestra y análisis de laboratorio de los parámetros físicos, químicos y microbiológicos del agua potable acuerdo a las frecuencias mínimas establecidas en el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007, en el sistema de distribución de agua potable que opera la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P. en el municipio de Chía, Cundinamarca. En atención a la justificación descrita anteriormente, se genera la necesidad de contratar la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA DE MUESTRA Y ANÁLISIS DE LABORATORIO DE LOS PARÁMETROS FÍSICOS, QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DEL AGUA POTABLE DE ACUERDO A LAS FRECUENCIAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1575 DE 2007 Y LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007, EN EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE QUE OPERA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P. EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA”* 2. Que el Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que, La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000343 del 23 de mayo del 2023. 4. Que, el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA DE MUESTRA Y ANÁLISIS DE LABORATORIO DE LOS**



emserchía S.A.S.
C.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Chía

PARÁMETROS FÍSICOS, QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DEL AGUA POTABLE DE ACUERDO A LAS FRECUENCIAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1575 DE 2007 Y LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007, EN EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE QUE OPERA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P. EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA” CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Coordinadamente con el técnico de control de calidad de agua, definir los cronogramas de muestreo, el tipo y cantidad de análisis a realizar, en cumplimiento de las frecuencias mínimas de la Resolución 2115 de 2007 y el volumen poblacional al que se le presta el servicio de acueducto. 2. Realizar la toma de muestra, transporte y posterior análisis de acuerdo con las especificaciones del Instituto Nacional de Salud. 3. Las actividades de muestreo se deberán realizar por personal capacitado y con experiencia en monitoreo y análisis de laboratorio de agua. 4. Suministrar los elementos requeridos para la toma de muestra y asegurar la cadena de custodia de acuerdo con los parámetros a analizar y la normatividad técnica correspondiente. 5. Realizar los análisis de laboratorio en las siguientes parámetros y cantidades:

ITEM	PARÁMETRO	CANTIDAD	VALOR U	IVA	VALOR TOTAL
1	Turbiedad	280	\$ 9.900,00	\$ 1.881,00	\$ 3.298.680,00
2	Color Aparente	280	\$ 11.500,00	\$ 2.185,00	\$ 3.831.800,00
3	pH	280	\$ 4.400,00	\$ 836,00	\$ 1.466.080,00
4	Cloro Residual Libre	280	\$ 11.500,00	\$ 2.185,00	\$ 3.831.800,00
5	Alcalinidad	40	\$ 11.500,00	\$ 2.185,00	\$ 547.400,00
6	Dureza Total	40	\$ 11.500,00	\$ 2.185,00	\$ 547.400,00
7	Hierro Total	40	\$ 33.000,00	\$ 6.270,00	\$ 1.570.800,00
8	Cloruros	40	\$ 15.400,00	\$ 2.926,00	\$ 733.040,00
9	Sulfatos	40	\$ 18.500,00	\$ 3.515,00	\$ 880.600,00
10	Aluminio	40	\$ 23.100,00	\$ 4.389,00	\$ 1.099.560,00
11	Nitratos	40	\$ 16.000,00	\$ 3.040,00	\$ 761.600,00
12	Nitritos	40	\$ 16.000,00	\$ 3.040,00	\$ 761.600,00
13	COT	1	\$ 82.500,00	\$ 15.675,00	\$ 98.175,00
14	Fluoruros	1	\$ 35.200,00	\$ 6.688,00	\$ 41.888,00
15	Coliformes Totales	280	\$ 39.600,00	\$ 7.524,00	\$ 13.194.720,00
16	E. Coli	280	\$ 39.600,00	\$ 7.524,00	\$ 13.194.720,00
17	Conductividad	280	\$ 11.500,00	\$ 2.185,00	\$ 3.831.800,00

60 (1) 4926464

Calle 11 No 17 - 00 Chía

www.emserchia.com



Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

COR
COMPAÑIA
ASOCIADA
CERTIFICADA

18	Olor y Sabor	0	\$ -	\$ -	\$ -
19	Calcio	0	\$ 19.800,00	\$ 3.762,00	\$ -
20	Magnesio	0	\$ 11.500,00	\$ 2.185,00	\$ -
21	Manganeso	0	\$ 33.000,00	\$ 6.270,00	\$ -
22	Molibdeno	0	\$ 54.450,00	\$ 10.345,50	\$ -
23	Zinc	0	\$ 36.300,00	\$ 6.897,00	\$ -
24	Antimonio	0	\$ 68.063,00	\$ 12.931,97	\$ -
25	Arsenico	0	\$ 75.625,00	\$ 14.368,75	\$ -
26	Bario	0	\$ 61.875,00	\$ 11.756,25	\$ -
27	Cadmio	0	\$ 41.250,00	\$ 7.837,50	\$ -
28	Cobre	0	\$ 41.250,00	\$ 7.837,50	\$ -
29	Cromo	0	\$ 38.500,00	\$ 7.315,00	\$ -
30	Mercurio	0	\$ 68.750,00	\$ 13.062,50	\$ -
31	Niquel	0	\$ 41.250,00	\$ 7.837,50	\$ -
32	Plomo	0	\$ 41.250,00	\$ 7.837,50	\$ -
33	Selenio	0	\$ 68.750,00	\$ 13.062,50	\$ -
34	Giardia y Cryptosporidium	0	\$ 3.177.900,00	\$ 603.801,00	\$ -
35	Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos	1	\$ 385.000,00	\$ 73.150,00	\$ 458.150,00
36	Plaguicidas Organoclorados Totales	1	\$ 385.000,00	\$ 73.150,00	\$ 458.150,00
37	Plaguicidas Organofosforados Totales	1	\$ 437.500,00	\$ 83.125,00	\$ 520.625,00
38	Hidrocarburos totales	1	\$ 75.020,00	\$ 14.253,80	\$ 89.273,80
39	Trihalometanos	1	\$ 242.000,00	\$ 45.980,00	\$ 287.980,00
40	Toma de muestras	153	\$ 450.000,00	\$ 85.500,00	\$ 81.931.500,00
					\$ 133.437.341,80

Por otra parte, con el propósito de realizar un mayor control sobre la calidad del agua suministrada, dar cumplimiento a los requerimientos de la Autoridad Sanitaria con el mapa de riesgo, o en situaciones en las que se requiera realizar análisis de laboratorio adicionales. 6. Proporcionar el servicio de transporte y acompañamiento de un funcionario de Emserchía a todas las tomas de muestra que se realicen. 7. Realizar el transporte de las muestras desde el Municipio de Chía hasta el

laboratorio donde se realice el análisis, actividad que deberá ser realizada el mismo día de la toma de muestra. **8.** Realizar los análisis de laboratorio pertinentes y calcular el Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano IRCA. **9.** Entregar los resultados de los análisis de laboratorio dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes al día de la toma de la muestra. **10.** Desinfectar las neveras de almacenamiento de las muestras, además de ejecutar programas de control como testigos, blancos, adicionados y muestras duplicadas. **11.** Realizar las metodologías de análisis de laboratorio que cumplan con la normatividad vigente y aprobadas por el Instituto Nacional de Salud. **12.** Garantizar de forma **anual** la calibración de equipos de laboratorio utilizados para asegurar la veracidad de los resultados de laboratorio, así como suministrar los certificados de calibración vigente y de tipo mensual de cada uno de los equipos a utilizar en la toma de muestra. **13.** Tener vigente durante la ejecución del contrato, certificados y/o acreditaciones exigidas por el Ministerio de Salud y Entes de Control. **14.** Contar con la certificación actualizada por el Ministerio de Salud y Protección Social para la realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos del agua para consumo humano. **15.** Contar con un Sistema de Gestión de Calidad implementado y certificado ante una entidad nacional o internacional.

B. OBLIGACIONES GENERALES: **1.** Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. **2.** El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **3.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **4.** Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. **5.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSECHIA E.S.P. del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias.", **6.** Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. **7.** Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSECHIA E.S.P.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSECHIA E.S.P. En cumplimiento del presente Contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EMSECHIA E.S.P., se compromete a: **1).** Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; **2).** Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; **3).** Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; **4).** Pagar el valor del contrato en los términos pactados, **5)** Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **6).** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, **7).** Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, **8).** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS / TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$133.437.342,00) M/CTE, INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.**

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. SE REALIZARÁN PAGOS MENSUALES, DE ACUERDO CON EL TIPO Y CANTIDAD DE ANÁLISIS DE LABORATORIO REALIZADOS, PREVIA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR PARTE DEL SUPERVISOR Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SOPORTES DE COBRO, TALES COMO LA SEGURIDAD SOCIAL Y EVIDENCIAS DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del presente contrato, SERÁ DE **CUATRO (04) MESES** CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por

9-3

el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será realizada por el Técnico Operativo o **quien haga sus veces**.

PARÁGRAFO I.- En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022.

PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a). **Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. b). **Calidad de bienes o servicios.** En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y por un término igual al contrato y un (1) año más. c). **Salarios y prestaciones sociales.** En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y por un término igual al contrato y 3 años más.

PARAGRAFO: El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones.

CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

PARAGRAFO I.- El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: 1. MULTAS: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula.

2. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA: EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por

vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución de este, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSECHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Por lo que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSECHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSECHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de

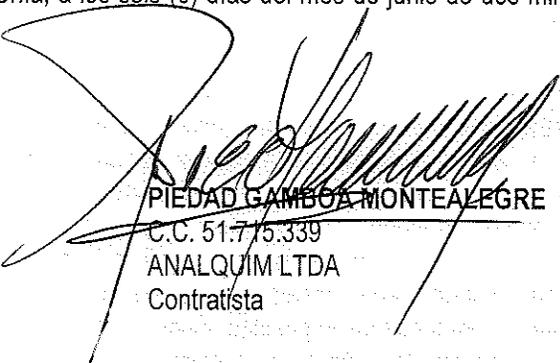
[Handwritten signature]
F-3



notificación: ANALQUIM LTDA, identificada con NIT: 830.055.841-5, representada legalmente por la señora PIEDAD GAMBOA MONTEALEGRE, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 51.715.339 expedida en Bogotá D.C., en la dirección CARRERA 27 No.73 – 77 BARRIO ALCAZARES BOGOTA D.C., Teléfono 3157718638, y EMSERCHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la empresa de Servicios Públicos de Chía, a los seis (6) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).


JUAN CARLOS BALLEEN SANCHEZ
Gerente – EMSERCHIA E.S.P.


PIEDAD GAMBOA MONTEALEGRE
C.C. 51.715.339
ANALQUIM LTDA
Contratista

Proyecto: Ana A. Acosta Delgadillo /Contratista. Dirección Jurídica y de Contratación. 
Reviso: Kelly Johanna Cubides Velasco/directora Jurídica y de Contratación 